

## **Legislación penal para la guerra**

El fiscal Alfonso Gómez deja en manos del Congreso un catálogo de delitos que incluye la desaparición forzada, el genocidio, la tortura y el desplazamiento forzado.

La legislación penal colombiana busca adaptarse a las actuales condiciones de una guerra que sólo en la última semana dejó más de un centenar de militares y civiles muertos por ataques de la guerrilla.

El fiscal Alfonso Gómez Méndez dejó en manos del Congreso una propuesta de castigo a las graves infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.). El objetivo es consagrar penas hasta de 40 años y multas que alcanzan los 10.000 salarios mínimos (más de dos mil millones de pesos) a quienes hagan más gravosas las circunstancias en combate.

El homicidio, las lesiones y la tortura en persona protegida; la utilización de medios y métodos de guerra ilícitos; la perfidia; los actos de terrorismo; los actos de barbarie; los tratos inhumanos y experimentos biológicos en persona protegida; la omisión de medidas de socorro e incluso la destrucción del medio ambiente, hacen parte de los delitos consagrados en la iniciativa (ver recuadro).

Las razones de conveniencia y necesidad para la creación de estas conductas punitivas emergen en forma ostensible del agudo conflicto bélico que afronta el país, explicó Gómez Méndez al Congreso.

La propuesta está contenida en el proyecto de reforma al Código Penal, cuyo texto fue conocido íntegramente por EL TIEMPO.

Basado en los compromisos internacionales acogidos por Colombia, la Fiscalía plantea consagrar como delitos el desplazamiento forzado con una pena entre seis a 12 años y multa de 600 a 1.500 salarios mínimos; la tortura, ocho a 15 años de cárcel y multa de 800 a 2.000 salarios mínimos; el genocidio, 30 a 40 años de prisión y multa de dos mil a 10 mil salarios mínimos y la desaparición forzada, 20 a 30 años y multa de mil a tres mil salarios mínimos mensuales vigentes.

Según Gómez Méndez, las normas del D.I.H. son de aplicación inmediata y directa en la medida en que ellas constituyen una reglamentación de los derechos esenciales del ser humano: el derecho a la vida, la prohibición de la tortura, etc., para las circunstancias de guerra o conflicto armado.

Gómez advierte: Ese vacío de reglamentación punitiva de conductas lesivas de derechos humanos fundamentales desplegadas en las circunstancias específicas de un conflicto armado, es el que se pretende solucionar con la inclusión en el proyecto de conductas delictivas que además de ofender esos bienes esencialísimos, entrañan un agravio a las normas del D.I.H.

### **Penas y multas**

**PERIODICO: ΕΣ ΤΙΕΜΠΟ**

**FECHA: AGOSTO 9 DE 1998**

**TEMA: DERECHOS HUMANOS**

Algunos de los artículos principales de la reforma:

- Homicidio en persona protegida: Prisión de 30 a 40 años, multa de 2.000 a 5.000 salarios mínimos e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 15 a 20 años.
- Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos: Prisión de 5 a 10 años, multa de 100 a 200 salarios mínimos e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones de 5 a 10 años.
- Perfidia: Prisión 3 a 8 años y multa de 50 a 100 salarios mínimos.
- Actos de terrorismo: Prisión de quince 15 a 25 años, multa de dos mil 2.000 a cuarenta mil 40.000 salarios mínimos e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones de 15 a 20 años.
- Actos de barbarie: Prisión de 10 a 15 años, multa de 200 a 500 salarios mínimos e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones de 10 a 15 años.
- Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida: Prisión de 5 a 10 años, multa de 200 a 1.000 salarios mínimos e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones de 5 a 10 años